Silva Prada, Natalia. "La oposición a la Inquisición como expresión de la herejía: Reflexiones sobre la disidencia en el mundo colonial americano"; En: *PROHAL MONOGRÁFICO, Revista del Programa de Historia de América Latina.* Vol. I. Primera Sección*: Vitral Monográfico,* Nro. 1. Instituto Ravignani, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires, 2008. ISSN 1851-9091

# LA OPOSICIÓN A LA INQUISICIÓN COMO EXPRESIÓN DE LA HEREJIA: REFLEXIONES SOBRE LA DISIDENCIA EN EL MUNDO COLONIAL AMERICANO

Natalia Silva Prada

Universidad Autónoma Metropolitana-
Iztapalapa, México

nataliasilva66@yahoo.com

"Nunca permitáis que herejías entren en vuestros reinos. Favoreced a la Santa Inquisición" (*Instrucciones de Carlos V a su hijo Felipe II*, 1543)[1]

"Sobre las torres de los templos arma su nido la cigüeña, y con lo sagrado asegura su sucesión. El príncipe que sobre la piedra triangular de la Iglesia levantare su monarquía, la conservará firme y segura" (Diego Saavedra Fajardo, Empresa 25, *Idea de un príncipe político cristiano*, 1640)

"God requireth not an uniformity of Religion to be inacted and inforced in any civil state; which inforced uniformity, sooner or later, is the greatest occasion of civil war, ravishing of conscience, persecution of Christ Jesus in his servants, and of hypocrisy and destruction of millions of souls."
(Roger Williams, *The Bloudy Tenent of Persecution*, 1644)

## ¿Era una herejía hablar mal del Santo Oficio o actuar en su contra?

Es de todos sabido que la Inquisición fue una institución creada para perseguir la herejía y sin embargo, el amplio contenido del término y los delitos derivados de ella no han sido analizados en profundidad. Una posible explicación de esta ausencia es quizás el hecho de que la dimensión política del tribunal ha sido tomada en consideración por muy pocos historiadores hasta fecha reciente. En América, existen escasas reflexiones sobre el delito y las implicaciones que derivaban de las ofensas al "estado, negocio y personas

[1] FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Manuel, *Felipe II y su tiempo*. Espasa Calpe. Madrid, 1998 en MAQUEDA ABREAU, Consuelo. "Felipe II y la Inquisición: El apoyo real al Santo Oficio". En *Revista de la Inquisición*, 1998, n.7. P. 233.

© 2007 Natalia Silva Prada

del Santo Oficio de la Inquisición",[2] parte de cuya trasgresión podemos relacionar con el delito de 'fautoría'. Bien aclaraba Sebastián de Cobarruvias que el término *hereje* tenía una amplia significación y que los teólogos y canonistas lo restringieron a quien seguía una secta diversa de la verdadera religión. A ello añadía que "hoy día este nombre es odioso y infame y significa falsa y dañada doctrina".[3]

En el *Directorium Inquisitorum* del dominico Nicolau Eimeric, la definición de la herejía se basa, de hecho, en la consideración de la existencia de una fe verdadera y en la importancia de la adhesión a sus reglas. Por lo tanto, la herejía y el hereje no remiten únicamente al ejercicio encubierto de otras religiones ajenas a la católica y a sus respectivas creencias sino a la desviación con respecto a los valores, ideas, creencias y comportamientos defendidos por la Iglesia Católica así como a su vínculo con determinados poderes temporales de orden confesional. Esta aserción aunque pueda parecer banal, nos lleva a explorar un aspecto de la herejía descuidado por los historiadores.

Henry Kamen en "Toleration and Dissent in Sixteenth-Century Spain"[4] discutió esta peculiaridad del concepto al señalar que era una definición más cultural que teológica. En un artículo de difusión decía abiertamente que la palabra "herejía", como se observaba en los escritores del siglo XIII, no se limitaba a las ideas, sino que en realidad cubría toda una cadena de implicaciones sociales. Desde el siglo XIII hasta el siglo XX las Inquisiciones se ocupaban "no tan sólo de las divergencias en las creencias, sino también del significado social y de la repercusión de estas creencias".[5] Pese a estas importantes aserciones, cuando Kamen se refiere a la caracterización política del Tribunal asume una posición que nos resulta contradictoria con su propia

[2] ANGULO, Domingo (comp.). "Edictos generales de la fe y de las anatemas. Documentos del Santo Oficio". Trascripción paleográfica de Percy Vargas Valencia, 1905. Versión electrónica.
[3] COBARRUVIAS OROZCO, Sebastián de. *Tesoro de la lengua castellana, o española*. Luís Sánchez. Madrid, 1611, Se tomaron las observaciones que el autor contempla en las entradas "herege" y "ereje", Pp. 467 y s/n.
[4] KAMEN, Henry. "Toleration and Dissent in Sixteenth-Century Spain: The Alternative Tradition". *Sixteenth Century Journal*, vol. 19, n.1, spring, 1988. Pp. 3-23.
[5] KAMEN, Henry. "Cómo fue la Inquisición" en *Interrogantes.net*, 19 de marzo de 2003.

© 2007 Natalia Silva Prada

percepción del papel que jugó la Inquisición en el control de la sociedad. A pesar de pensar que los reyes españoles eran protectores ciegos de la Inquisición, insiste en que nunca se sirvieron de ella para aumentar su poder ni sus metas políticas.[6] Esta conclusión nos hace pensar que Kamen no consideraba a la política como parte de la cultura sino como un epifenómeno social, cuestión bastante frecuente antes de la incursión definitiva de los métodos de la historia cultural en la historiografía actual.

Una revisión de los textos sobre las atribuciones del Tribunal de la fe hace evidente que las prerrogativas políticas del mismo tienen su origen en el establecimiento del Patronato Real y en la consecuente fundación de una monarquía católica. Ya había anotado José Toribio Medina que,

> "El Rey había colocado desde el primer momento bajo su salvaguardia y protección a los inquisidores de Indias, a sus ministros y oficiales, con todos sus bienes y haciendas, disponiendo que ninguna persona de cualquier estado, dignidad o condición que fuese, directa ni indirectamente "sea osada, a los perturbar, damnificar, hacer ni permitir que les sea hecho daño o agravio alguno, so las penas en que caen e incurren los quebrantadores de salvaguardia y seguro de su Rey y señor natural".[7]

Hoy en día y pese a opiniones contrarias, se va asentando la idea muy bien expuesta por Michel Boeglin sobre que

> "conviene valorar las fuertes líneas de la acción inquisitorial en el marco de la política confesional de los monarcas para aclarar su papel en el proceso de "disciplinamiento" que se lleva a cabo en el interior de las sociedades europeas del siglo XVI y XVII".[8]

[6] Citado por MAQUEDA ABREAU, Consuelo. *Op.cit*. Pp.227.
[7] MEDINA, José Toribio. *Historia del Tribunal de la Inquisición de Lima*. T.I. Alicante. Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2000. Pp. 377.
[8] BOEGLIN, Michel. "L'Inquisition au temps de la Contre-reforme: Le tribunal du Saint-Office de Seville (1560-1700)". En *Tiempos Modernos*, n.9, 2003. Pp.1.

© 2007 Natalia Silva Prada

En 1900, el historiador francés Georges Kesler reconocía que el único historiador de la Inquisición que había percibido el carácter político del tribunal eclesiástico era el inquisidor Juan Antonio Llorente. En los años setenta, José Antonio Maravall en *La oposición política bajo los Austrias* y posteriormente en *La cultura del barroco*, afirmó sin conceder espacio a la duda, que la Inquisición y el ataque a sus procedimientos, jurisdicción, privilegios y aún a las costumbres de sus individuos, constituyó *"una de las manifestaciones más notorias y frecuentes en la oposición política",* añadiendo acertadamente, que había que tomar en cuenta "*que las censuras contra la Inquisición significa [ban] una toma de posición contra el sistema político, del cual aquella e[ra] una pieza decisiva".*[9] Hacía constar, además, algo de extremo valor, que *"los escritores reiteradamente señalados por la condena a ciertos aspectos caracterizadores de la máquina inquisitorial se c[ontaban] también entre los más acerbos críticos de otras piezas de la monarquía".*[10] A la vez, e inversamente, decía Maravall, la represión inquisitorial es una manifestación contra la subversión política. En 1604, cuando se recoge el libro de Eugenio de Narbona, *Doctrina política y civil*, la Inquisición da explícitamente como razón para ello la de que sus palabras pueden considerarse *"por sediciosas y ocasionadas a turbar la paz, tranquilidad y sosiego de la república"*.[11] Poco después de Maravall, Bartolomé Bennassar escribió en *La inquisición española*, un capítulo sugerente titulado, "Por el estado, contra el estado" en el que opinaba que la acción de la Inquisición concordaba bien con los objetivos de la política real. Algunos historiadores como Henry Lea no comparten esta tesis y otros como Ricardo García Cárcel o Jaime Contreras han seguido la línea propuesta por Maravall ya sugerida desde los tiempos de Llorente.

Entre las obras más serias de reciente aparición, vale la pena destacar una importante contribución al conocimiento de la dinámica del disenso en los orígenes castellanos del tribunal inquisitorial. En el proceso se hace explícita

[9] MARAVALL, José Antonio. *La oposición política bajo los Austrias*. Ariel. Barcelona, 1972. Pp.229.
[10] *Ídem*.
[11] *Ídem.*

© 2007 Natalia Silva Prada

la importante relación entre política y religión, así como la imposibilidad de negar influencias mutuas entre esferas de poder, tal como era característico de las sociedades del antiguo régimen. Se trata de la investigación de Stefania Pastore, quien ha penetrado en profundidad en el universo de la disidencia eclesiástica contra la instauración de la nueva Inquisición, la burocratizada, que habría reemplazado a la episcopal. Ella estudia los matices teológicos y político-sociales existentes en la relación entre la Corona y la Inquisición en los siglos XV y XVI. La historia española habría tenido una larga tradición de 'tolerancia' que se desdibujaría en el siglo XVI con la asimilación de actitudes contrarias al desarrollo de la espiritualidad cristiana.[12] La intolerancia hacia los conversos, la imposición del concepto de limpieza de sangre, la insistencia en la fundamentación ortodoxa de la fe católica, eran todos aspectos que atentaban contra la caridad cristiana. La elección de la fuerza y de la violencia, de la represión pública e indiscriminada, constituye uno de los puntales más fuertes de la crítica nacida en la esfera misma del mundo eclesiástico y de la corte monárquica. La autora presta gran atención a una de las propuestas del inquisidor Llorente: la Inquisición castellana defendida a ultranza por los reyes católicos, nace en un clima de crítica y oposición en el cual existieron tres puntos claves que no deben olvidarse. Estos tres puntos fueron: la relación indefinida y conflictual con Roma y con la autoridad pontificia, la reivindicación episcopal respecto a la idea de una única jurisdicción inquisitorial en el campo de la represión y del castigo de la herejía y por último, la crítica 'teológica' a la Inquisición, la cual respondía al peligro del desbordamiento del problema de la

[12] Al respecto Sollange Alberro niega la aplicación del concepto para esta época. La aparente tolerancia de la inquisición medieval no habría sido otra cosa que la incapacidad de la religión católica de imponerse sobre el judaísmo y el islamismo. Después del triunfo granadino, judíos y moros serían obligados a convertirse o exiliarse. ALBERRO, Sollange. "El Santo Oficio de la Inquisición en la América colonial". En CARMAGNANI, Marcello et al. *Para una historia de América II. Los nudos (1)*. Fideicomiso de Historia de las Américas-Fondo de Cultura Económica-El Colegio de México. México, D.F., 1999. Pp.266-285. José Antonio Maravall se refería al concepto llamando a diferenciar entre razones prácticas de convivencia (tolerancia relativa) con afirmación del derecho (tolerancia absoluta). MARAVALL, José Antonio. *La oposición política bajo los Austrias*. Ariel. Barcelona, 1972. Pp.104. Sobre el mismo debate véase MEYUHAS GINIO, Alisa. "El concepto de tolerancia en el pensamiento de Leopoldo Zea y Américo Castro: semejanzas y diferencias". En *EIAL*, vol.7, n.1, (en.-jun., 1996). S.p. Versión electrónica en http://www.tau.ac.il/eial/VII_1/ginio.htm.

© 2007 Natalia Silva Prada

herejía de la esfera teológica hacia los intereses político-sociales que una y otra vez fueron establecidos por la Corona. En el estudio de Pastore, se insiste enfáticamente en que pese al apoyo de la monarquía a la inquisición nueva, una parte importante del clero habría reaccionado contra una inquisición fuerte, sostenida por la Corona en el impulso al problema del disciplinamiento y de la uniformidad doctrinal, que en un plano microsocial apuntaba a la asimiliación y al control de las minorías étnicas en el caso peninsular.[13]

Realizadas algunas observaciones específicas sobre el carácter político del tribunal inquisitorial, retornemos al punto que nos puede dar respuestas sobre la cuestión planteada en el parágrafo, si constituía herejía hablar mal del Santo Oficio. Esta acción según veremos, era parte intrínseca y relevante del intrincado contexto de relaciones y prácticas políticas de la época. Como ya se ha anotado, el tema de la herejía no era exclusivamente un problema teológico, tuvo una dimensión político-social bastante importante y tuvo una posición centra en los debates de aquella época. Si la heterodoxia se homologaba al disenso político es porque la monarquía formaba parte de un sistema confesional. ¿Por qué entonces no cuestionarse la relación heterodoxia-política como parte de un mismo sistema, como parte de un sistema de tipo confesional? La herejía en tanto problemática sociopolítica tuvo así mismo diversas manifestaciones que deben dilucidarse.

En un juicioso y detallado balance historiográfico, Francisco Fajardo Spínola aduce que los delitos contra el Santo Oficio "*no sólo no tienen un lugar en las tablas sino que ni siquiera se dice dónde se computan*".[14] Para la Inquisición canaria, Fajardo considera que los delitos contra el Santo Oficio ocupan el tercer lugar, superado solo por el delito de proposiciones y

[13] PASTORE, Stefania, *Il vangelo e la spada. L'Inquisizione di Castiglia e i suoi critici (1460-1598).* Edizioni di Storia e Letteratura. Roma, 2003. Pp.X-XIV y 90-96. Otro texto que contribuye a nutrir el argumento de la Inquisición como institución disciplinante y articuladora de un modelo de sociedad específica es el trabajo de Diana Luz Ceballos Gómez, *"Quyen tal haze que tal pague". Sociedad y prácticas mágicas en el Nuevo Reino de Granada.* Ministerio de Cultura. Bogotá, 2002. Véase en especial el capítulo "La sociedad: disciplinamiento social, "qué dirán", rumor, micropoderes, denuncia", pp. 311-379.

[14] FAJARDO SPíNOLA, Francisco. "La actividad procesal del Santo Oficio. Algunas consideraciones sobre su estudio". En *Manuscrits*, n.17, 1999. Pp. 97-117.

© 2007 Natalia Silva Prada

supersticiones. El periodo 1561-1610 sería el más significativo en este sentido.

El ya clásico estudio de Sollange Alberro dedica un apartado específico a las herejías en el cual se asume la concepción de los teólogos y canonistas (según advierte Cobarruvias), de donde se entendería que las herejías estaban estrictamente vinculadas a la práctica del judaísmo y a la persecución del protestantismo.[15] Esta clasificación lleva a la consecuente conclusión de que el hereje es relativamente escaso en tierras americanas y que por ende, la Institución Inquisitorial hubiera tenido una existencia injustificada y hubiera buscado canales nuevos de acción para legitimarse, esto es, en la persecución de prácticas heterodoxas menores, tales como la blasfemia, la bigamia o la sodomía.[16] En un estudio más reciente, la autora reafirma su perspectiva, cuando concluye que la Inquisición incidió sobre un sector muy pequeño de la sociedad –aunque llegó a ser temible- y que su efecto mayor fue el haber propiciado "el conformismo intelectual, con su trasfondo de indiferencia y cobardía".[17] Esta aseveración un tanto generalizante e injusta con quienes vivieron afectados por la presencia del tribunal podría desdibujarse con las nuevas investigaciones. La riqueza y potencialidad de los casos que van apareciendo y que pueden desdecir la imagen del 'conformismo intelectual' para el mundo 'colonial' iberoamericano, se esboza en las líneas que siguen.

Si profundizamos en los significados de la heterodoxia, tanto en la legislación inquisitorial como en las adiciones que Peña ha hecho al tratado de Eimeric, veremos que la concepción del concepto y el concepto en sí mismo de herejía, deben ser ampliados. Esto llevaría a una revaloración del importante papel de control que ejerció la herejía y a la toma de posición al respecto por parte de los tribunales americanos.

[15] Véase el capítulo X de ALBERRO, Sollange. *Inquisición y sociedad en México 1571-1700.* 5ª. Reimpr. Fondo de Cultura Económica. México, D.F., 2004.
[16] Véase también ALBERRO, Solange, *Op.cit.*, 1999.
[17] *Ibidem*, Pp. 280 - 281.

© 2007 Natalia Silva Prada

En principio, la idea de la persecución herética se empobrece si se limita simplemente a las expresiones de creencias y prácticas diversas al catolicismo y en segunda instancia, se subvalora el papel de la Inquisición si se le analiza como un tribunal exclusivamente eclesiástico y se descuida su matriz política.

Jaime Contreras sintetiza muy bien este problema cuando escribe que, bajo el nombre de herejía, los inquisidores escondieron una enorme variedad de percepciones, *social y políticamente disfuncionales, que poco o nada tenían que ver con la ortodoxia dogmática* […] porque más que definir objetivamente la materia delictiva, a estos jueces les interesaban los individuos […] no era el objeto herético lo que realmente importaba, sino el sujeto que lo asumía.[18]

Alain Boureau en una investigación dedicada al estudio de la relación herejía-invocación de los demonios,[19] apuntaba algunos aspectos de suma importancia relativos al delito de *fautoría* presentes en un mandamiento del arzobispo de Tarragona redactado en 1242 con la ayuda del dominicano Raymond de Penyafort. Dentro de los siete tipos de población posibles de ser vinculados con la herejía, cuatro estaban relacionados directamente con el delito aquí tratado: los cómplices pasivos divididos en *celatores*, *occultatores, receptatores y defensores*. Esto es, los que se abstenían de revelar la presencia pública de herejes, los que los ocultaban, los que les permitían participar en reuniones heréticas y los que tomaban partido de los herejes, fuera de hecho (ayuda material, e.g.) o de palabra (mediante el discurso). El *fautor* es entonces, el sostenedor de la herejía y con el tiempo, de hecho, la *fautoría* será homologada a la herejía, aunque el significado del concepto

[18] CONTRERAS, Jaime. *Historia de la Inquisición española (1478-1834). Herejías, delitos y representación*. Arco/Libros. SL, 1997. Pp.29.
[19] BOUREAU, Alain. "Satan hérétique: l'institution judiciaire de la démonologie sous Jean XXII". En *Médiévales*, n.44, 2003. Pp.17-46.

© 2007 Natalia Silva Prada

originalmente se limita a mencionar "*la ayuda, favor y amparo que se da a otro"*, en este caso, al hereje.[20]

Muchos de los temas involucrados en el delito de *fautoría* están presentes en el primer edicto inquisitorial de México, el publicado el 3 de noviembre de 1571. Figuran las prohibiciones de sobornar testigos, deponer falsamente, encubrir y exaltar herejes, favorecerlos o alojarlos, ocultar sus bienes, las palabras de desacato y el acto de quitar o no usar los sambenitos impuestos.[21]

Cuando Peña adicionó el *Manual de los Inquisidores* de Eimeric escrito en 1376 por el dominico aragonés, corría el año de 1578. Para esta fecha ya la Inquisición castellana había hecho suya la bula de Pío V, originalmente escrita para la protección de la Inquisición Romana el 1 de abril de 1569, dos años antes de que se instaurara formalmente el primer tribunal americano en la ciudad de México. La Bula *Si de Protegendis* fue una constitución escrita "*contra los que ofenden el estado, negocios y personas del Santo Oficio de la Inquisición contra la* herética *pravedad*".[22] Desde el título se percibe el estrecho vínculo herejía-acciones del Santo Oficio. El llamado al respeto de esta constitución está basado en la virtud de la "Santa Obediencia". En el mismo año de su promulgación se imprimió y publicó en México.[23]

Resaltaremos algunos aspectos de la constitución *Si de Protegendis* con el fin de dar sustento factual a la propuesta de ampliar el universo del delito herético y penetrar su *esencia política*. Aquí el trabajo de los inquisidores está estrechamente vinculado a una forma de "exaltación de la fe

[20] En los diccionarios españoles el término no aparece sino hasta 1791 y no hace específica alusión a un delito inquisitorial, pese a que en las versiones del siglo XX se le señala como un término peyorativo.
[21] LEA, Charles Henry. *A History of Inquisition of Spain*, v.2. Edición digital de *The Library of Iberian Resources Online*.
[22] A su vez, esta bula era una extensión de un *Motu Proprio* o bula de León X obtenido por la Inquisición española para proceder contra cualquier persona que atentase contra algún ministro de la Inquisición. MORENO MARTÍNEZ, Doris. "Representación y realidad de la Inquisición en Cataluña. El conflicto de 1568".Tesis doctoral. Universidad Autónoma de Barcelona, Departamento de Historia moderna y contemporánea, 2002. Pp.544.
[23] Quedan pocos ejemplares de esta bula. Se tiene noticia de la del Museo Nacional de México y de la existente en la colección Harley McDevitt de la Universidad de Notre Dame. Aquí usaremos el ejemplar limeño publicado por ANGULO, Domingo. *Op.cit*.

© 2007 Natalia Silva Prada

católica". Como cada día se percibe un aumento de "*herejes que por todas vías y artes procuran destruir el Santo Oficio y molestar y ofender a los ministros de él",* el deber asumido por el pontificado y sus cardenales es el de "reprimir tan maldito" atrevimiento con "cruel azote de castigo". Si el hereje es el opositor natural del inquisidor, la oposición a la Inquisición lo convierte necesariamente en hereje. La superioridad de los fueros y privilegios del Santo Oficio sobre los de otros cuerpos de la 'república', está implícita en el llamado a que ningún cuerpo o individuo pueda matar, herir, tocar violentamente, amenazar o atemorizar a cualquier ministro inquisitorial aunque fueran pueblos, ciudades, condes o marqueses. Este llamado es extensivo a los bienes de los ministros pues también se prohibía:

> "Saquear las iglesias, casas, o otras cualesquiera cosa pública o privada del Santo Oficio, de cualquiera de sus Ministros y que cualquiera que quemare o hurtare o llevare cualesquiera libros o procesos protocolos [...] u otro cualquier instrumento público."[24]

La primera prohibición no relativa a la protección directa de los bienes del Santo Oficio o de sus ministros tiene que ver con la definición del delito explícito de *fautoría*: el quebranto de la cárcel pública o domiciliar, la extracción de la cárcel de algún preso y la oposición o encubrimiento para evitar un encarcelamiento. Se preveía que aunque ningún daño resultara como consecuencia de las acciones de *fautoría*, el delincuente debía ser excomulgado, anatematizado y declarado reo *lesa majestatis*.

La oposición al Santo Oficio en cualquiera de sus formas se consideraba "grande delito", producto del menosprecio y odio al Santo Oficio y tenía fuertes implicaciones políticas que emergen en el mismo documento que estamos analizando y que trascienden, como veremos después, al simple ejercicio del castigo físico o relajación del reo inquisitorial a la justicia seglar:

[24] *Ibidem*. Pp.16.

© 2007 Natalia Silva Prada

> "Rogamos y amonestamos a todos los príncipes de todo el Orbe a los cuales es permitido la potestad del gladio seglar para venganza de los malos y les pedimos en virtud de la Santa Fe Católica que permitieron guardar que defiendan y pongan todo su poderío en dar ayuda y socorro a los dichos Ministros en la punición y castigo de los dichos delitos después de la sentencia de la Iglesia".[25]

El estudio de esta vertiente del delito herético permite una importante aproximación al tipo de críticas que desde la sociedad contemporánea al tribunal inquisitorial se expresaron en Iberoamérica y al impacto que ello tuvo en las acciones y legitimidad del mismo. En una posición preventiva, basada seguramente en una previa praxis, Papas y Reyes protegieron al Santo Oficio contra quienes procuraran destruirlo o molestarlo y a sus ministros contra cualquier ofensa.

En el rubro de "oposición al Santo Oficio", el texto de Peña sigue casi al pie de la letra la Bula *Si de Protegendis*. Los enormes privilegios dirigidos a proteger al tribunal y a sus ministros estaban basados en ventajas económicas como no pagar sisas, repartimientos ni contribuciones (donativos) o consumir carne gratis, como en ventajas socio jurídicas, la prohibición a cualquier miembro del cuerpo político, secular o religioso, de ofender de obra o palabra a los inquisidores, considerando a quien los agraviara, como delincuentes y reos *lesae magestatis* castigados con la excomunión, la anatematización y el secuestro de bienes.

El poder político y las amplias libertades del Tribunal,[26] concedidos tanto por el Rey como por el Papa ayudan a entender el clima de inconformidad que su presencia en el territorio americano ocasionó en diversos sectores de autoridad y entre distinguidos miembros de la sociedad.

El examen de los apartados que trascienden la definición de la herejía como la "oposición a uno o varios artículos de la fe" ayuda a precisar el

[25] *Ibidem*. Pp.17.
[26] Para un estudio detallado de este aspecto véase CERRILLO CRUZ, Gonzalo, "Aproximación al estatuto jurídico de los familiares de la Inquisición española". En *Manuscrits*, n.17, 1999.

© 2007 Natalia Silva Prada

significado de la oposición política al tribunal.[27] Esta búsqueda puede comenzar con el tema de la excomunión y de los excomulgados, ya que se consideraba como un precedente para ser considerado como hereje. La sentencia de excomunión, "pena espiritual que la Iglesia inflingía en castigo por un pecado mortal de contumacia y de desobediencia al derecho y al juez"[28] podía derivar entre otras cosas, del hecho de "poner obstáculos al ejercicio de la Inquisición" o de haber "contribuido a entorpecerla".[29] Si el excomulgado pasaba un año en tal situación era considerado sospechoso de herejía y llamado a testimoniar sobre su fe. Si no comparecía, agravaba su caso y la consideración de hereje legítimo *vehemente o violento*, según cómo procediese su arrepentimiento o insistencia en el "error".

Hay dos aspectos específicos que nos pueden permitir la asociación de cierto tipo de herejes con herejes 'políticos' en tanto voluntariamente retaban a la Inquisición: a) los que se oponen a la Inquisición y b) los bienhechores de herejes. A estos individuos Francisco Peña, añadía, "los que profieren amenazas contra la institución".[30] Esta especificación nos interesa de modo especial pues resulta diversa a lo explícitamente citado en la Bula tratada.

Si analizamos detenidamente el contenido de los puntos a) y b) percibimos que las dos formas de convertirse en sospechoso de hereje por acciones o por palabras, o por acciones y omisiones, no difieren en mucho para los inquisidores, pues el bienhechor de herejes es también alguien que se opone a la Inquisición y todos los que incurrían en estas penas, los que obraban por acción, omisión o de palabra, se convertían igualmente en herejes un año después de decretada la excomunión. Sin embargo, aunque a veces tienden a generalizarse todos estos delitos con el término de 'fautoría' no resulta muy claro si la Inquisición juzgaba por igual a un "fautor de herejes" que a un ofensor directo y de palabra al Santo Oficio.

[27]EIMERIC, Nicolau y PEÑA, Francisco. *El Manual de los Inquisidores*. Muchnik editores. Barcelona, 1983. Pp.66.
[28] *Ibidem*. Pp.94
[29] *Ídem*.
[30] *Ibidem*. Pp.104.

© 2007 Natalia Silva Prada

Solo la casuística nos permitirá penetrar en la dimensión política y en el significado de la "oposición a la Inquisición" así como en sus consecuencias e impacto real. Recordemos que los delitos nunca eran considerados como un "todo" sino que se iban construyendo:

Para el inquisidor, un delito [era] la suma organizada de indicios delictivos recogidos a través de las testificaciones después de ser calificados por los ministros *ad hoc*. Un delito [era], en la mayoría de los casos, una unidad global en la que se [incluían], o [podían] incluirse, diversas manifestaciones heréticas.[31]

A pesar de los textos jurídicos, no todo lo denominado *fautoría* era de la misma gravedad ni era castigado de la misma forma pues en las sentencias tenemos desde suspensiones de los casos, pasando por las multas y reprensiones, orden de recogimiento y excomunión/excomunión mayor, hasta la supresión de la vida del reo. Por otra parte, el examen particular del significado de la fautoría resultaría por sí solo un tema en extremo complejo pues resulta indispensable poner sobre la balanza una serie de acciones disímiles: desde las de aparente inocuidad como el pasar subrepticiamente caldo de pollo a un preso del Santo Oficio, como otras de mayor impacto: la constitución de redes de mensajeros, el ejercicio del cohecho, la expresión de desacuerdo con los procedimientos del Tribunal, hasta graves acusaciones contra los inquisidores, por ejemplo, el llegar a tildarles de excomulgados o ladrones.

En una muestra aleatoria construida sobre casos relacionados con la idea legal de "oposición al Santo Oficio" en archivos de México y España constatamos que el uso del concepto de fautoría no es tan frecuente y que aparecen pocos casos clasificados en este rubro. En el Archivo General de México la búsqueda en la base de datos del término "fautoría" arroja resultados completamente negativos. Del término "fautor" aparecen 4 casos y

[31] CONTRERAS, Jaime. "Estructura de la actividad procesal del Santo Oficio" en PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín y ESCANDELL BONET, Bartolomé (Dirs.). *Historia de la Inquisición en España y América*. Vol.2. Biblioteca de autores cristianos. Madrid, 1984-2000. Pp.601.

© 2007 Natalia Silva Prada

de "fautora", 1 considerando todo el periodo colonial. Una búsqueda paralela en los archivos españoles indica para "fautoría" 16 casos y para "fautor" 3. Sin embargo, esto no debe hacernos pensar que el delito fue de baja incidencia sino más bien que los casos juzgados como oposición al Santo Oficio no son clasificados en tal forma aunque aludan al mismo fenómeno. En este sentido, es muy importante rastrear en la documentación aquellas situaciones en donde se mencionen burlas, injurias, quejas, denuncias, excesos, acusaciones, calumnias, violación del secreto, proposiciones, conjuras, doctrinas escandalosas, libelos, desacatos, agravios, exaltaciones, amenazas e irreverencias contra el Santo Oficio o contra alguno de sus miembros. La presencia del fenómeno en todas las sedes y lugares de mayor influencia del Tribunal en diversos espacios de la América hispánica, nos confirma su difusión pero también su circunscripción. Así, tenemos casos de *fautoría* en Cartagena de Indias, Santo Domingo, La Habana, Lima, Cuzco, Arequipa, Tucumán, Quito, Pasto, Popayán, Tunja, Puebla, México, Guadalajara, Zacatecas y Oaxaca, más que en los lugares inhóspitos. Los fautores eran en su mayoría hombres y personajes de importante rango aunque hubo acusaciones contra mujeres[32] y estuvo implicada en el delito gente no letrada. En particular, comúnmente se involucraban los criados y familiares de los procesados. A partir de las fuentes rastreadas en los archivos mencionados y en algunas obras históricas, la oposición al Santo Oficio de la Inquisición puede ser relacionada con:

-Burlas contra la institución y/o contra sus miembros

-Desacatos a la autoridad inquisitorial

[32] Juana Gertrudis Rodríguez, mestiza e hilandera de tejidos de algodón residente en Puebla, viuda de 50 años fue acusada de fautora en 1784 por encubrir a su hija polígama. Archivo General de la Nación de México (en adelante AGNM), *Inquisición*, 768, exp.20, fols.340-347; AGNM, *Inquisición*, 1257, exp.3, Fol.1-61; Archivo Histórico Nacional de Madrid (en adelante AHNM), *Inquisición*, 1732, exp.61.

© 2007 Natalia Silva Prada

-Oposición a los procedimientos de la Inquisición obstaculizando políticamente sus acciones (incluye incluso, oposición de tribunales inquisitoriales a visitadores[33] enviados por la Suprema y General Inquisición)

-Acusaciones directas en impugnaciones verbales o escritas

-Amenazas verbales o escritas

-Denuncias oficiales de autoridades civiles o inquisitoriales

-Insultos injuriosos y/o calumnias

-Acciones diversas en apoyo directo a los procesados: fugas, comunicaciones, alimentación, papel, quitar o no usar sambenitos

-Difusión de noticias y rumores

-Proposiciones malsonantes.

Esta clasificación resume a grandes rasgos, el muestreo que puede apreciarse en el cuadro y la gráfica siguientes:

[33] Para Felipe II la *Visita* a funcionarios e instituciones era un instrumento para "reprimir la arrogancia que toman los ministros". TORRE VILLAR, Ernesto de la. "Apuntamientos en torno de la administración pública y gobierno civil y eclesiástico en el siglo XVII". En *Estudios de Historia Novohispana*, n.8, 1985. Pp.250.

© 2007 Natalia Silva Prada

Silva Prada, Natalia. "La oposición a la Inquisición como expresión de la herejía: Reflexiones sobre la disidencia en el mundo colonial americano"; En: *PROHAL MONOGRÁFICO, Revista del Programa de Historia de América Latina.* Vol. I. Primera Sección*: Vitral Monográfico,* Nro. 1. Instituto Ravignani, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires, 2008. ISSN 1851-9091

***DELITOS CONTRA EL SANTO OFICIO ó DENUNCIAS INTERNAS***
***MUESTREO***

| TIPO | DESCRIPCIÓN | OFENSOR | OFENDIDO | LUGAR | FECHA | SENTENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ? | ? | gobernador | Tribunal | Cartagena | 1612 | excomunión |
| acusación | de inquisidor a inquisidor contra costumbres | inquisidor | inquisidor | Cartagena | 1620 | |
| acusación | comenta que prisiones de portugueses son estratagema | presbítero | rey | Angola-Cgna | 1638 | |
| acusación | juzga como negativo procedimiento del SO contra presbít. | español panadero | Tribunal | Puebla | 1647 | |
| acusación | de herejes, apóstatas, rabíes | noble irlandés | inquisidores | México | 1650 | |
| acusación | traición al rey | noble irlandés | inquisidores | México | 1650 | |
| acusación | de hereje a comisario | castellano | comisario | Perú | 1591c. | |
| agravio | propuesta de negar ciertas preeminencias | arzobispo, obisp,clérigos | inquisidores | Lima-Cuzco | 1592c. | |
| apoyo a reo | colaboración logística en huida | gobernador | Tribunal | Zacatecas | 1626 | |
| burla | dijo no importarle el comisario y que la agasajaba | mulata | comisario | Zacatecas | 1669 | |
| burla libelar | no ejerce jurisdicción en censuras | clérigos | Tribunal | Filipinas | 1734 | |
| calumnia | contra los edictos del Santo Oficio | presbítero | Tribunal | México | 1768 | aislamiento en convento y colegio |
| calumnia | contra el honor del Santo Oficio | alférez de milicias | Tribunal | Guanajuato | 1784 | |
| calumnias | incompetencia, malos dictámenes, injusticias | canónigo mulato | iquisidores | México | 1650 | |
| calumnias | no se sabe | corregidor | comisario | Guatemala | ? | |
| calumnias | | presbítero | Tribunal | México | ? | |
| cohecho | | guardamayor | contador | Cartagena | 1649-61 | reprendido y multado |
| conjura | inquisidor denuncia conjura contra él | diferentes personas | inquisidor | Cartagena | 1620 | |
| dar licencia | insta a indios Xumanes a no ser cristianos | gobernador | Tribunal | Zacatecas | 1626 | |
| defensa | de obispo y contra edictos de inquisición | español panadero | Tribunal | Puebla | 1647 | |
| denuncia | contrabando, obstaculiza justicia civil, ofende religiosos | franciscano | inquisidor | Cartagena | 1609 | |
| denuncia | contra un inquisidor | clérigo | inquisidor | México | 1646 | |
| denuncia | crueles y criminales | inquisidor | inquisidores | México | 1646 | |
| denuncia | persecución a portugueses juzgados por judaizantes | noble irlandés | Tribunal | México | 1650 | quemado |
| denuncia | persecución de portugueses relaciona aumento cárceles | canónigo mulato | inquisidores | México | 1650 | |
| denuncia | injusticas, robos | canónigo mulato | inquisidores | México | 1650 | |
| denuncia | oposición de inquisidores a visitador | noble irlandés | inquisidores | México | 1650 | |
| denuncia | acusa venta de cargos | visitador inquisic. | inquisidores | México | 1662 | |
| desacato | | guardamayor | contador | Cartagena | 1649-61 | reprendido y multado |
| desacuerdo | con el tribunal de Cartagena | obispo | Tribunal | Cuba | 1623 | |
| desobediencia | hacia un oficial y presión | gobernador | comisario | Caracas | 1619 | excomunión |
| desobediencia | se oponen a publicación de edicto inquisitorial | regidores | Tribunal | Oaxaca | 1631 | |
| desobediencia | pone justicia de Audiencia sobre Inquisitorial | corregidor | comisario | Guatemala | ? | |
| doctrina escandalosa | texto en 38 hojas | anónimo | Tribunal | Sevilla | 1638 | recoger |
| dununcia libelar | acusa inquisidores simonía, corrupción, violencia, robo | noble irlandés | varios inquisidores | México | 1650 | |
| exaltación | de hereje | español | | México | 1656 | |
| excesos | de soldados en contra de oficiales inquisitoriales | gobernador | oficiales | Cartagena | 1619 | |
| falso testimonio | | portugueses | Tribunal | Lima | 1592 | |
| fautoría | ayuda a huir a un retraído | español | Tribunal | Tucumán | 1592c. | |
| injuria | dijo que le besasen ciertas partes | negra ladina | Inquisidores | Texmelucan | 1601 | |
| injuria libelar | habla mal | español | Tribunal y visitador | México | 1646? | |
| injuria libelar | contra un inquisidor | oidor | inquisidor | México | 1646? | |
| injuria libelar | sodomitas, ladrones, asesinos | noble irlandés | inquisidores | México | 1650 | excomunión mayor, muerte |
| injuria y calumnia | palabras ofensivas y calumnias | español | inquisidores | Nuevo México | 1669 | |
| injuriar | texto en 38 hojas | anónimo | | Sevilla | 1638 | recoger |
| injurias | que familiares se irían atados a cola de caballo por ofender | clérigo mestizo | familiares y tribun. | Popayán | 1582 | |
| injurias | no se sabe | regidores | Tribunal | Oaxaca | 1631 | |
| injurias | palabras muy injuriosas | fiscal inquisición | ? | Cartagena | 1639 | |
| injurias | | teniente general | Tribunal | Cartagena | 1667 | excomunión mayor |
| injurias | contra miembros tribunal | obispo | inquisidores | Cartagena | 1688 | |
| injurias? | profiere agravios | gobernador | inquisidor | Cartagena | 1631 | retractación |
| instigador | en confesionario pone a penitentes contra el rey | presbítero | rey | México | 1768 | aislamiento en convento y colegio |
| juzgar | adelantó proceso criminal | alcalde ordinario | familiar | Tamalameque | 1668 | |
| obligación | de pagar alcabala que impone oidor | oidor | inquisidores | Nvo.Reino Gra | 1666 | |
| obstaculizar | funciones inquisitoriales.Contrav. bula *Si de Protegendis* | arzobispo | Tribunal | México | 1658 | se pidió excomunión |
| obstaculizar | a familiares | corregidor y bach. | familiares | Arequipa | 1591c. | |
| opinión libelar | reforma del Santo Oficio:jurisdicción y privilegios | clérigo | Tribunal | Puebla-Tlaxc | 1602-1603 | |
| proposición | la única potestad que existe es la temporal | gobernador | Tribunal | Zacatecas | 1626 | |
| proposición | critica mal procedimiento en juicio por solicitación | clérigo | Tribunal | Guadalajara | 1807 | |
| proposición | escandalosa | guardamayor | contador | Cartagena | 1649-61 | reprendido y multado |
| quejas | se le impuso una multa excesiva por represalia | inquisidor | visitador | Cartagena | 1648 | |
| querella | intromisión de inquisidor en funciones eclesiásticas | dominicano procurador | inquisidor | Nvo.Reino Gra | 1620 | |
| rumor | difusión de cuentos contra clan Mañozca | alcaide inquisic. | flia.de inquisidores | México | 1647 | |
| rumor | reforma del Santo Oficio:jurisdicción y privilegios | clérigo | Tribunal | Puebla-Tlaxc | 1602-1603 | |
| sátira libelar | juego de palabras contra inquisidores | dominico | secretario y tribun. | Cartagena | 1668 | |
| solicitud | de castigo, prisión, confiscación de bienes | noble irlandés | inquisidores | México | 1650 | |
| violar secreto | infringe el secreto | alférez de milicias | Tribunal | Guanajuato | 1784 | |

Fuente: AGNM,[34] AGI,[35] AHNM, [36] Bibliografía (Bib.).[37]

[34] Archivo General de la Nación de México. Del fondo *Inquisición* se consultaron los siguientes

© 2007 Natalia Silva Prada

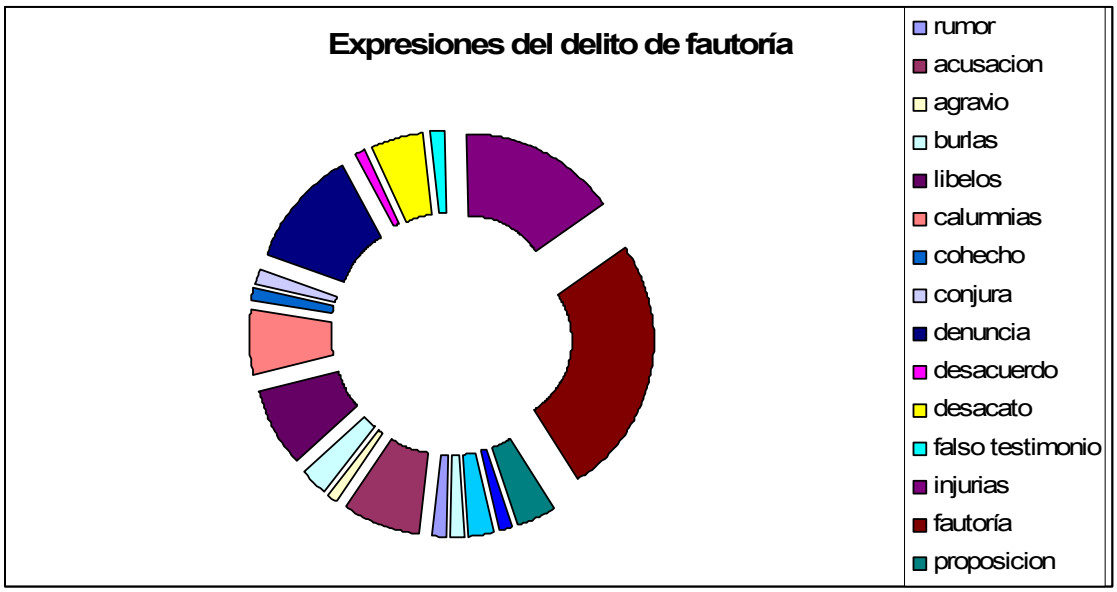


Fuente: AGNM, AGI, AHNM, Bib.[38]

En el muestreo, el perfil sociológico de los "opositores al Santo Oficio" señala principalmente a clérigos, funcionarios civiles locales (miembros de cabildos), gobernadores y miembros de Audiencias, seguidos por miembros de la misma Inquisición, arzobispos y obispos, corregidores, aduaneros, miembros de órdenes religiosas y alcaldes de cárcel. En cuanto al orden *sociorracia*l, los primeros implicados son españoles, seguidos de mulatos y en proporción casi igual y mínima, mestizos y extranjeros (irlandeses y portugueses).

volúmenes y expedientes: 255(5), 267(14), fol.66r.-67bisr.; 267(17); 424(1), fols.6v.-9r.; 455(76), fol.557; 373; 435; 485; 666 (10), fol.38; 1024(13),fol.186-343); 506, fol.337r.; 1387(3), fol.164-198; 1257(3), fol.1-61; 1469(11), fol.110-122; 1517(1), fol.1-10; 1517(1), 10fols.

[35] Archivo General de Indias. *México*, 25, n.30; *Inquisición*, 1734 (7).

[36] Archivo Histórico Nacional, Madrid. Del fondo *Inquisición* se consultaron los siguientes volúmenes y expedientes: 1616(9); 1012; 1012, fol.103r-v; 1017, fol.160r-v; 1598(3), 92ff.; 354, fol.13v-14r; 1597(2), fol.1r.-135v.; 1009, fol.241r-251v., fol.64r.-68v., 70r-195r, 210r-220v., 294r-297r.; 1646(2), fol.34r.-36r.; 1617(6), fol.6v.; 1732(61); 1728(6), fols 1r-281v.

[37]VIDAL ORTEGA, Antonino. "La otra cara del comercio: sobre mecanismos comerciales en la Cartagena de la primera mitad del siglo XVII". En *Signos Históricos*, n.14 (jul.-dic., 2005). Pp.121; MEDINA. *Op.cit.*, 192-194, 220, 270-271; ALBERRO. *Op.cit.* 2004. Pp. 191; 384; ALBERRO, Sollange. "Gaspar Riveros de Vasconcelos: intelectual (Nueva España, siglo XVII)". En SWEET, David G. y NASH, Gary B. *Lucha por la supervivencia en la América colonial*. Fondo de Cultura Económica. México, D.F., 1987. Pp. 215-220

[38] Las fuentes son las mismas de las notas números 30 a 33.

© 2007 Natalia Silva Prada

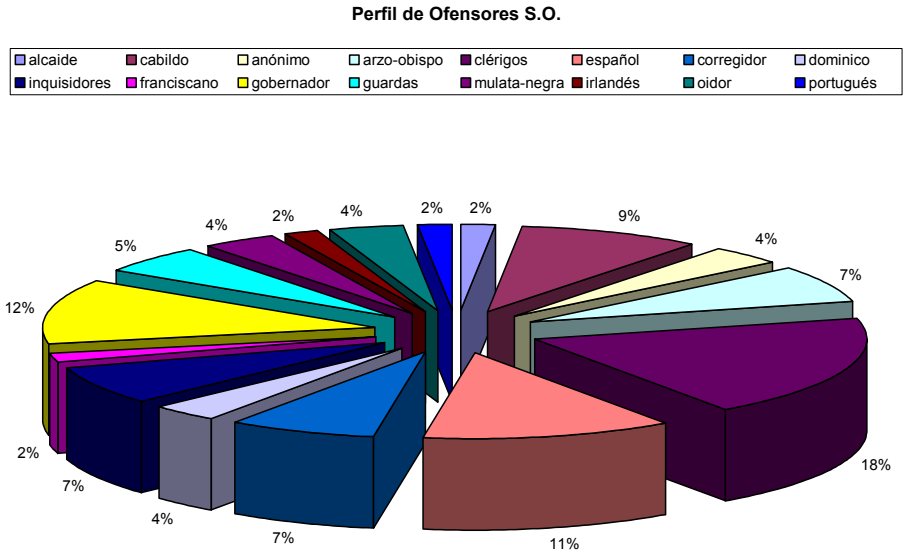


Fuente: AGNM, AGI, AHNM, Bib.[39]

## El clima de crítica al Santo Oficio y a sus procedimientos

Debido a las fatigas que impondría llevar adelante en solitario la exploración de los casos rastreados, solo podremos considerar en este artículo algunos álgidos momentos que dan cuenta importante de la problemática referida y de los alcances que puede llegar a tener un estudio casuístico detallado. La reflexión sobre el delito general de *fautoría* es también y necesariamente, una reflexión sobre el movimiento de opinión contra el Santo Oficio. En este recorrido encontraremos muchas coincidencias con las críticas que a la institución se hicieron desde el ámbito judeoconverso, protestante y masón, así como desde el pensamiento crítico español, primero en la península y después en toda Europa occidental, especialmente desde los países del exilio de los perseguidos en España.[40]

[39] *Ibidem.*
[40] Un detallado estudio de la crítica al Santo Oficio se encuentra en la tesis doctoral ya citada de Doris Moreno Martínez. Otro texto de gran riqueza informativa y analítica es como señalamos al principio del texto, el de Stefania Pastore, dedicado al estudio de los críticos de la Inquisición castellana dentro del sector eclesiástico. PASTORE, *Op.cit.*

© 2007 Natalia Silva Prada

Un tema en el que estuvieron involucrados los conversos era el de la licitud de excluirles de los oficios públicos y dignidades. En 1516 un escritor anónimo opinaba que "*a nadie podía reconocérsele culpable mas que de aquello que voluntariamente hacía, nacer de un linaje u otro, hidalgo, villano o converso es ajeno a la voluntad*", llegando a decir que "el derecho a todos iguala"[41] y que…

> "…más deseo han de tener los ministros del Santo Oficio de salvar que de condenar, porque peor es condenar al inocente que absolver al culpado [...] el buen juez ha de tener deseo que el acusado no hubiese cometido el delito o delitos de que le acusan".[42]

Otro importante tema que circuló entre los cristianos nuevos del siglo XVI fue el de la libertad religiosa, al punto de que personajes como el converso Pedro Cazalla, quien trabajó para la administración fiscal de la monarquía, llegara a injuriar a Isabel la Católica y a sus descendientes en 1530:

> "E allí [en una sala aparte] dixo a la dicha su mujer que no teníamos Rey sino un bobo, e que el diablo avía traydo a la Emperatriz a Castilla, que era una bívora como su abuela la qual avía traydo esta mala ventura de Inquisición a Castilla e que ella la sustentava. Que plugiese a Dios que viniese de Francia guerras o que duraran las comunidades para que destruieran la Inquisición [...]."[43]

Parecería que estas opiniones pudieran solo darse entre gente de la talla de los conversos letrados o entre eclesiásticos disidentes, pero admiran casos como el sucedido en las tempranas épocas del Brasil colonial. A mediados del siglo XVI el hijo *mameluco* del patriarca portugués Joâo Ramalho le respondió a un jesuita que le había imprecado por sus prácticas paganas: "Yo acabaré

[41] MARAVALL, José Antonio, *Op.cit.* Pp.123.
[42] *Ídem*.
[43] MEYUHAS GINIO, Alisa. "El concepto de tolerancia en el pensamiento de Leopoldo Zea y Américo Castro: semejanzas y diferencias". En *EIAL*, vol. 7, n.1, (en.-jun., 1996). Versión electrónica. Sin paginación.

© 2007 Natalia Silva Prada

con la Inquisición a flechazos".[44] Es preciso recordar que en lusoamérica nunca se instaló un tribunal, aunque se hicieron visitas inquisitoriales.

Baste como último ejemplo e introducción a algunas percepciones americanas sobre el Santo Oficio, la frase del judeoconverso español Antonio Enríquez Gómez en una obra dedicada a Luis XIV publicada en 1645:

> "Qué fin puede guardar a un reino que premia malsines, alimenta cuadrillas de ladrones, destierra vasallos, deshonra linajes, ensalza libelos, multiplica ministros, destruye el comercio, ataja a la población, roba los pueblos, confisca bienes, hace juicios secretos, no oye las partes, calla los testigos, vende noblezas, condena nobles, alienta gabelas."[45]

Al finalizar el siglo XVI, en los virreinatos de México y Perú las causas de descontento con el Tribunal inquisitorial son coincidentes. La primera de ellas es la pugna debida a las atribuciones jurisdiccionales de los diversos cuerpos del conjunto social. En principio, existe una tensión muy fuerte entre los arzobispos y obispos con el tribunal de reciente creación, pues el segundo habría entrado a competir con los primeros cuando la Inquisición episcopal fue reemplazada por el Santo Oficio. La "enemistad" entre el cuerpo episcopal y el inquisitorial la resume un miembro de la inquisición del Perú agraviado por el arzobispo Toribio Mogrovejo y por el obispo del Cuzco fray Gregorio de Montalvo:

> "Pasiones son de estos prelados *contra la Inquisición*, que no han mirado que con envialla Vuestra Señoría se les ha asegurado las

[44] GRUZINSKI, Serge y BERNAND, Carmen. *Historia del Nuevo Mundo. Los mestizajes, 1550-1640*. T.II. Fondo de Cultura Económica. México, D.F., 2005. Pp.437.

[45] MORENO, Doris. O*p.cit.* Pp.19. Este es sólo uno de los tratados escritos por el crítico Enríquez. En *La Inquisición de Lucifer y visita de todos los diablos*, escrito en la misma década, los argumentos de ataque a los oficiales del Santo Oficio son muy similares: "Digo que la Inquisición del siglo es una baraja de naipes donde andan barajadas las mentiras por verdades y las verdades por mentiras". ENRÍQUEZ GÓMEZ, Antonio. *La Inquisición de Lucifer y visita de todos los diablos*. HUBBARD, Constance y KERKHOF, Maxim (ed.crít.). Rodopi B.V. Amsterdam-Atlanta, 1992. Pp.34.

© 2007 Natalia Silva Prada

> conciencias, que con lo que más las encargaban en esta tierra era con los negocios que hacían por vía de Inquisición, porque *cuando solos eran, no los sabían hacer*, y cuando no podían lo que querían, para ponerlo a cualquier negocio, *ponían nombre de inquisición, con gravísimo daño de sus ánimas, como lo hemos visto en los papeles que los Ordinarios habían hecho por vía de inquisición, que se recogieron*: suplicamos a Vuestra Señoría que si tal cosa se intentase y pidiese, que Vuestra Señoría sea servido de lo reprehender, como negocio de tan mal fundamento y que el que tienen es solamente *enemistad* con la Inquisición.[46]

La delimitación de competencias entre obispos, gobernadores e inquisidores fue difícil en el momento de creación de los tribunales y es una de las razones por las cuales algunos de estos personajes indujeron a las gentes del lugar a no tener respeto de la Inquisición,[47] notable en casos como los de los Obispos de Cuba y Santo Domingo que llegaron a desconocer las atribuciones del Tribunal y emprendieron la persecución de los inquisidores.[48]

En 1603, el virrey novohispano conde de Monterrey, Gaspar de Zúñiga y Acevedo (1595-1603) informó oficialmente a Felipe III sobre una problemática presente desde el establecimiento del Tribunal y que permaneció latente en el decurso colonial: la crítica a sus procedimientos. Cuando este se servía de sus privilegios atentaba contra las jurisdicciones civiles establecidas. Los problemas que el virrey reveló al rey estaban estrechamente relacionados con el caso de "reformación" del Santo Oficio que pasaremos a relatar. Este caso y otros paralelos, justifican ampliamente la necesidad de abordar políticamente la temática que estamos tratando. Veremos la relación de estas misivas con el caso ocurrido entre 1602-1603 y con el de 60 años después y en el que se denunció una conspiración de mulatos.

Al comenzar el siglo, circularon rumores en el circuito Puebla-México relativos a una supuesta revocación de privilegios al Santo Oficio. En las

[46] MEDINA, José Toribio Medina. *Op.cit*. Pp.271.
[47] ALVAREZ ALONSO, Fermina. *La Inquisición en Cartagena de Indias durante el siglo* XVII. Fundación Universitaria Española. Madrid, 1999. Pp.34.
[48] *Ídem*.

© 2007 Natalia Silva Prada

nuevas constituciones que tenían como destino final la ciudad de Lima se proponía que,

Los familiares no tratasen ni contratasen, y *que de sus causas así civiles como criminales conociese la justicia real* y que los negros de los inquisidores no trajesen espadas sino tan solamente yendo con ellos.[49]

El autor de los pasquines mediante los cuales se propagaron los rumores habría sido un clérigo de Tlaxcala,[50] aunque las denuncias involucraron nombres de varios religiosos y comerciantes entre 1602 y 1603. En el primer año, Gabriel de Arrieta, maestresala del obispo de Tlaxcala, don Diego Romano,[51] habría escrito libelos en los que puso en duda la jurisdicción y los privilegios del Santo Oficio. Los inquisidores lo acusaban de menospreciar a su conciencia y al Santo Oficio. Arrieta aducía que esos libelos infamatorios eran en realidad "traslados de unos capítulos insertos en una cédula" de su majestad escrita con acuerdo del Consejo de la General Inquisición y enviada al Conde de Monterrey.[52] En 1603 se abrió proceso al bachiller Gaspar de Contreras, clérigo presbítero racionero de la Santa Iglesia Catedral de Puebla. A un tal Cristóbal Yranzo, "tratante y corredor en diversas cosas", natural de Sevilla y vecino de la ciudad de México, se le acusó de la publicación de libelos "en forma de capítulos de reformación contra este Santo Oficio".[53] La difusión de las ideas contenidas en los libelos fue igualmente, en la esfera de la publicidad como en la de la propagación material de los pasquines, los cuales corrieron varias leguas a la redonda del radio Puebla-México. En el interrogatorio, el tratante declaró que un cuñado suyo minero, 8 ó 9 meses atrás venía de Puebla y le contó que "había oído decir a personas" que al obispo de Puebla le habían entregado una cédula real con 21 capítulos sobre el Santo Oficio. Por la declaración de otro testigo se supo que estos

[49] AGNM, *Inquisición*, 267, exp.14, fol.66.
[50] SILVA PRADA, Natalia, "El disenso en el siglo XVII hispanoamericano: formas y fuentes de la crítica política". En FORTE, Riccardo y SILVA PRADA, Natalia (coords.). *Cultura Política en América: Variaciones temporales y regionales*. Universidad Autónoma Metropolitana; Casa editora Juan Pablos. México, D.F., 2006.
[51] Se encontraba preso en las cárceles del Santo Oficio. AGNM, *Inquisición*, 463, exp.1, fol.25.
[52] *Ibidem*.
[53] *Ibidem*.

© 2007 Natalia Silva Prada

capítulos iban dirigidos a los regidores del Perú, pero que fueron enviados a doña Margarita de Loyola, hija de don Hernando Altamirano, sin explicar la razón de tal desvío.[54] El testigo también mencionaba el nombre del hijo de doña Margarita, un presbítero, el doctor Íñigo Carrillo, probable clave del caso. Según el declarante, los 'capítulos de reformación' se los remitieron desde España un "fulano Chillas" y "un Martínez".[55]

Sobre este suceso tenemos noticia de los informes del conde de Monterrey a Felipe III, escrito originado en la queja expresada por el arzobispo y obispo de Tlaxcala relativa a las "prisiones" que hizo la Inquisición por causas que según ellos, no eran contra la fe. El virrey se excusa de no dar oídos a esta queja porque él solo podía cumplir con su papel de "padre de los vasallos de vuestra Majestad", dando cuenta de graves pleitos jurisdiccionales. Al mismo tiempo, explicaba su papel de intermediario sin poder decisional en los casos que atañían al Tribunal inquisitorial. Los hechos que salen a la luz son los pleitos de un deán comisario subdelegado de la Cruzada, criados del obispo de Tlaxcala y vecinos de esta ciudad, un camarero y un maestro de ceremonias del arzobispo de México. Al parecer, en estos pleitos, los motivos que llevaron a mandar a cárceles secretas a ciertos individuos prestantes no tenían que ver, según los agraviados, con asuntos "de la fe" y por el contrario, la actuación del Tribunal era percibida por ellos como una "infamia de hecho". A partir de los relatos del virrey podemos enterarnos de las opiniones que el arzobispo de México y el obispo de Tlaxcala tenían del Santo Oficio:

Y diciendo que se disminuía con esta extensión de las prisiones del Santo Oficio *el terror* que se suele tener y es bien que se tenga de ellas …

> "…por la duda que de aquí se sigue para que la gente cuando oye que están presos algunos delincuentes en la Inquisición lo conciba con

[54] Otro expediente sobre el caso en AGNM, *Inquisición*, 267, exp.17, 5 fols. Doña Margarita de Loyola Altamirano entre 1609 y 1612 tiene varios pleitos entablados contra la catedral de Tlaxcala y de Oaxaca por bienes expolios de un pariente. Su padre había llegado a Nueva España en 1553.
[55] SILVA PRADA, *Op.cit.* Pp.67.

© 2007 Natalia Silva Prada

> menor aprehensión y asombro de lo que lo concibiera y de lo que convenía porque no saben si es por herejía o por algún caso de esto otros que con frecuencia han corrido este año.[56]

Esos "casos que con frecuencia han corrido este año" eran justamente los que mencionábamos atrás, el del rumor que los vecinos de Puebla y Tlaxcala habían "inventado unos y afirmado otros sin fundamento" ciertas nuevas de la Corte de Vuestra Majestad, *"en que se decía que se habían revocado algunas de las exenciones y privilegios reales a los inquisidores y a sus ministros y familiares y se hacía reformación en algunas cosas semejantes".*[57] En esta situación se percibe bien el malestar existente entre el Tribunal Inquisitorial e importantes instancias del gobierno religioso secular y por otra parte se afirma el respeto del virrey hacia el Tribunal en su papel de 'tercero'. Aunque acepta la gravedad del hecho de atentar contra personas de tanta honra y calidad y de sus familiares, busca "lavarse las manos" frente a las acciones de la Inquisición porque lo consideraba un negocio muy delicado…

> "…Para meter mano en él mayormente que sobre los presos de cárceles secretas aunque fueran allí por haber dado una cuchillada un hombre a otro no siento principio ni lugar que pueda tener el virrey para preguntar cosa alguna a los inquisidores y ni sería cosa justa ni conveniente que en esos nos podamos meter a pedirles causa ni a mover competencia de jurisdicción."[58]

Esta cita da cuenta entonces, de la función política de la Inquisición y del importante papel que se consideraba tenía, al punto de que una instancia como la virreinal considerara inconveniente tomar cartas en el asunto, aún cuando hubiera reclamos de trasgresión jurisdiccional. De hecho, la intervención en el secreto que celosamente guardaba la Inquisición era un

[56] Archivo General de Indias (en adelante AGI), *México*, 25, n.30.
[57] *Ibidem.*
[58] *Ídem*.

© 2007 Natalia Silva Prada

asunto delicado y avalado en bulas y decretos reales. Esta es la razón por la cual colocamos entre comillas la expresión *"lavarse las manos",* pues más que una falta de compromiso del virrey puede revelar un límite a sus atribuciones políticas frente a las del Santo Oficio. Igualmente, un caso de esta naturaleza demuestra la importancia jerárquica que el Santo Oficio podía tener frente a los mayores representantes del clero secular y aún, ante el virrey mismo, considerado par de la Real Audiencia pero no del Tribunal del Santo Oficio. La documentación alrededor de 'la reformación del Santo Oficio´ es bastante críptica pero se intuye que el delito principal imputado a los religiosos y laicos involucrados en la difusión de los rumores era justamente el de la herejía de 'oposición al Santo Oficio y a sus ministros'. Si hubiera sido así, en este caso el Tribunal actuaba conforme a derecho pero el secreto con el que se manejaban las detenciones lo hacía percibir como un acto contra la honra de los eclesiásticos, familiares y criados. También habla de la escasa legitimidad que los inquisidores tenían frente al clero.

El caso de los libelos y rumores de 1602-1603 puede ser un eco tardío de las relaciones/tensiones que con la Inquisición tuvieron Carlos V y Felipe II. Mientras el primero suprimió temporalmente el fuero de los familiares (1545-1553), el gobierno de Felipe II habría sido muy favorable a la Inquisición y a la afirmación y ampliación de sus privilegios.[59]

El otro proceso que revela la estrecha cooperación que pudo darse entre virreyes y tribunales inquisitoriales es el ocurrido en Nueva España en 1665 relativo al rumor de una conspiración mulata escuchado en el brindis en una taberna de la ciudad de México: "*a nuestra salud, y que el año que viene gobernemos este reino".*[60] En esta ocasión se abrió al tribunal inquisitorial un claro espacio para la acción política, otorgado como delegación directa del poder civil virreinal en asuntos relativos a la conservación del orden. La sesión voluntaria de atribuciones hecha por el virrey fue un acto de hecho y como tal,

[59] MAQUEDA ABREAU, Consuelo, *Op.cit*. Pp.229.
[60] AGNM, *Inquisición*, 1508, exp.3, fol.18v. Este caso lo mencionaron antes GONZÁLEZ OBREGÓN, Luís. *Don Guillén de Lampart. La Inquisición y la Independencia en el siglo XVII* . Librería de la viuda de C.Bouret. París-México, 1908 y ALBERRO, Sollange, *Op.cit.* Pp.156-158.

© 2007 Natalia Silva Prada

una clara demostración de la fragilidad de fronteras jurisdiccionales en el antiguo régimen. En el expediente irregular levantado por el tribunal del Santo Oficio de la Inquisición se llevaron a cabo unas diligencias de tipo judicial apelando a "la gravedad de la materia que en ella se contiene y lo que siendo cierto puede resultar de graves daños y perjuicios al servicio de ambas Majestades".[61] Concientes los inquisidores de que esta denuncia no era materia de oficio, acordaron ir a hablar con el virrey marqués de Mancera para que obrase en lo más "conveniente a la paz y quietud de este reino".[62] El mismo virrey les manifestó que estarían atentos con la compañía de cien hombres que rondaran la ciudad pero que no confiaba en los ministros (de la real Audiencia), así que encargó al Tribunal del Santo Oficio que se encargara en secreto de este asunto. Aquí se confirma la forma en la que la Inquisición, con el mismo acuerdo del virrey, traspasó la jurisdicción de su cargo:

> "Pero que en esta Su Excelencia tenía alguna repugnancia en los Ministros que no alcanzaban la causa que mueve, ni menos la podía manifestar; por el riesgo de que se entendiese [que no daban la talla del caso entre manos] Y que después con el dicho señor inquisidor [don Juan de Ortega y Montañés] confirió como se ajustaría el ser que esta materia tenía y a lo que podía llegar y su excelencia dijo que en nombre de su Majestad y suio, el tribunal procurase actuar en ello pues con igualdad; mayormente en tales casos, se debía ir a impedir el que no subcediesen, ni llegasen, y que no hallaba para el logro de ello medio ninguno más seguro que el que el tribunal, con el secreto que observa, procediese a averiguar lo que en esto había; pues así se aseguraba el buen efecto y mayor servicio del rey, y eran los tribunales del Santo Oficio los que aseguraban y habían asegurado la permanencia de sus reinos y que así y por todo y la obligación que los ministros del tribunal tenían en esto procediésemos y según lo que hallaremos y pareciere haver en razón de lo dicho diésemos

[61] AGNM, *Inquisición*, 1508, exp.3, fol.18.
[62] *Ibidem*, fol.19.

© 2007 Natalia Silva Prada

> cuenta a su excelencia por medio de una consulta sin perjuicio de nuestro estado." [63]

En la cita es evidente el papel del *secreto* como instrumento político y la ventaja que frente a otros tribunales podía tener la Inquisición en la conservación del orden público. La persecución contra posibles perturbadores de la paz, cobra en este proceso, un matiz enteramente político y policial. Es claro también, que otros tribunales no aceptaban pasivamente el papel político de los inquisidores y que tampoco el temor a las cárceles secretas los había de frenar o llevar a aceptar la asunción del conde de Monterrey, de que debía "sufrirse"[64] a los inquisidores…

> "…Con el debido respeto para inclinarlos y moverlos demás que la misericordia ordinaria que la Inquisición tiene en sus castigos a toda equidad y moderación en los medios y en especial en la calidad de las prisiones."[65]

Para esta misma época existe documentación relativa a los insultos, desacatos, burlas y escándalos que diversos oficiales protagonizaron contra el Santo Oficio, algunos de los cuales registramos en el cuadro precedente.

Las fuertes tensiones entre obispos y tribunal inquisitorial no disminuirán con el correr del siglo XVII. Una agitada discordia entre estas partes es patente en los pasquines publicados en Manila en 1734 y en donde se debate todavía, la pugna relativa a las censuras de libros y la parte que en ella tenían respectivamente obispo-cabildo catedralicio y Tribunal de la Inquisición.[66] En un complicado juego de palabras emergen satíricas críticas a

[63] *Ibidem*, fols. 20v. - 22.
[64] Este verbo está estrechamente vinculado al concepto de tolerancia en la época.
[65] AGI, *México*, 25, n.30, s.fol.
[66] Apartados de este caso los he trabajado en SILVA PRADA, Natalia, "La escritura anónima: ¿Especie sediciosa o estrategia de comunicación política colonial?". En *Andes. Antropología e Historia*, Universidad Nacional de Salta, Argentina, n.16, 2005. Pp.223-250.

© 2007 Natalia Silva Prada

los comisarios inquisitoriales de Manila. Escribían los autores de los pasquines que en el Tribunal se esconden "las defensas", donde

"La verdad no necesita de que la defiendan, *aunque aiga muchas nubes, que la obscurescan* [...] que nunca el Santo Oficio saca papel en defensa de sus operaciones, sino que allá en sus dentros dixieren las materias, y solo salen al público las resoluciones."[67]

A veces, los cuestionamientos más severos al sistema inquisitorial provenían del interior de la misma corporación ya fuera entre miembros de un mismo cuerpo inquisitorial regional o desde el Consejo Superior. Mencionaremos dos situaciones similares, una limeña y una cartagenera. El famoso Juan Sáenz de Mañozca y Zamora fue severamente impugnado cuando ocupó la primera silla del Tribunal de Cartagena pero su previa experiencia no influyó para que en su visita a la Inquisición de Lima en 1624 se expresara así del Tribunal:

> "Yo harto he hecho en no llenar de escándalos el reino, que sin duda se llenará, si no entrara en todo perdiendo mi derecho, [...] y si Vuestra Alteza no da orden de deshacer la garulla que digo, esto no ha de ser Inquisición sino una junta de hombres que siguen por sus respectos la voluntad más dura y terrible que he conocido en hombre, con tan grandes desigualdades que por no nada que toque a su gusto, chocará con el Virrey, y por cuanto vale la Inquisición no se moverá por lo que a ella importa, resultando siempre el bien o el mal por su antojo e interés. No hay negocio en que no se entrometa, con tan grandes violencias que desagrada a los buenos; síguenle los de la cuadrilla por fuerza más que de grado. El fiscal es un cuitado, de tal manera que aun en su casa no le deben de conocer; es lástima darles salario, porque así como así, no se gastan, y desautorizan el oficio."[68]

[67] AGNM, *Inquisición*, 861, exp. 5, fol.142.
[68] TORIBIO MEDINA, José. *Op.cit*.

© 2007 Natalia Silva Prada

Una versión parecida a la de Mañozca fue la crítica a sus propias actuaciones años antes en Cartagena. El franciscano Sebastián de Chumillas, envió al rey en 1609 un memorial con fuertes denuncias contra el inquisidor:

> "[...] Su casa la tiene hecha una casa de Lonja o Contratación [...] ha quitado algunas veces de las manos de la justicia pecadorazos y pecadorazas[69] dignos de grandes castigos; tiene por muy ordinario hacer sátiras y oprobio de las religiones, como hizo con la Compañía de Jesús y el provincial de Santo Domingo; es público y notorio el injusto amparo que hace a los navíos que traen contrabando y tiene trato deshonesto con mujeres. En resumen es uno de los licenciosos que en mi vida vi entre gente cristiana." [70]

Mañozca negó enfáticamente los ataques a su vida privada y oficial, calificando al fraile Chumillas de "simple monje cartujo", en relación a la orden caracterizada por la vida eremítica.[71] Pero la prueba de que estas críticas no eran sólo el producto de rencillas personales o expresión de injurias morales ocasionadas en resentimientos, está en el rastro de crítica que no sólo este Inquisidor sino toda su familia y otros tantos personajes de su clientela, dejaron en los tribunales americanos a lo largo de la primera mitad del siglo XVII.[72]

Las denuncias de un visitador de la Suprema pueden aun ser más impactantes que aquellas originadas en pugnas jurisdiccionales con otros tribunales eclesiásticos o con tribunales civiles. Hay más de un caso conocido en que un visitador del Consejo de la Suprema y General Inquisición haya sido puesto en entredicho, víctima de libelos y de obstáculos de toda índole. El caso ocurrido en Cartagena de Indias entre 1645 y 1646 representa un álgido

[69] Es sustantivo aumentativo de los grandes pecadores, de los que se vuelven contra Dios. Real Academia española. *Diccionario de la lengua castellana*. Herederos de Francisco del Hierro. Madrid, 1737. Pp.175,2.
[70] Cita tomada de VIDAL ORTEGA, *Op.cit.* Pp.121-122.
[71] PHELAN, John Leddy. *The Kingdom of Quito in the Seventeenth Century. Bureaucratic Politics in the Spanish Empire*. The University of Wisconsin. Madison, 1967. Pp. 245.
[72] Véase por ejemplo, *Ibidem*. Pp. 243 - 319.

© 2007 Natalia Silva Prada

momento de esta situación y explicita los abusos que en torno a las atribuciones de sus miembros podían gestarse. Los inquisidores visitados han sido acusados por el mismo visitador general, entre muchos otros delitos, de fautores y promotores de dos sediciones en su contra. Don Martín Real de Pereira del Consejo de la General Inquisición fue enviado como visitador del Tribunal de Cartagena de Indias a raíz de una solicitud enviada por la ciudad de Cartagena. Apenas entró a ejecutar la visita empezó la campaña de descrédito en su contra, quien terminó excomulgado por los inquisidores, los cuales se negaban a exhibir los libros del secuestro de bienes, hasta

> "Poner cedulones y libelos en puertas de iglesias y otros lugares públicos contra los procedimientos del visitador en dicha visita" [...] contra el ayuntamiento de la dicha ciudad que pidió la dicha visita, contra su gobernador y contra un oidor, que acababa de visitar los tribunales y ministros reales de la dicha ciudad y su provincia."[73]

En la década de los cuarenta, Juan Sáenz de Mañozca y Murillo, sobrino del inquisidor cartagenero, Juan Sáenz de Mañozca y Zamora –arzobispo de México entre 1643 y 1650- fue protagonista de denigrantes pasquines contra el visitador Juan de Palafox en los que también el tío estuvo implicado como autor de las notas al margen de un pasquín. En 1646 publicó el libelo en que calificaba a Palafox de reformador *"sanguinario e infamante",* respondiendo a otro en el que *"lo maltrataban a él, a su familia y a personajes ilustres del reino, incluyendo a ministros".* Los insultos del pasquín tenían que ver con el trato que le daban a los inquisidores de *"herejes, sodomitas, hipócritas, falsarios, deudores de la Majestad, incordiantes, ignorantes, ambiciosos y acusándolos de otros vicios más".*[74] Contra ese mismo cuerpo

[73] AHNM, *Inquisición*, 1616, exp.4, bloque 4, i.1.
[74] Véase SILVA PRADA, Natalia. "Placer y dolor en la escritura de reclamo político: cartas, pasquines y otras especies novohispanas del siglo XVII". En von der WALDE, Lillian *et al* (eds.). *"Injerto peregrino de bienes y grandezas admirables". Estudios de literatura y cultura española e hispanoamericana (siglos XVI al XVIII)*. Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa. México, D.F., 2007. Pp.683-716.

© 2007 Natalia Silva Prada

habría reaccionado pasionalmente un irlandés caído en desgracia en la Nueva España tras el fracaso de su misión secreta. Las vidas de William Lamport, conocido como don Guillén Lombardo, y del famoso Palafox tienen importantes conexiones aún no desentrañadas, aunque existen rastros de la participación de ambos en una conspiración para derrocar al gobierno virreinal en turno, también presentes en las denuncias del clérigo don Alonso de Peralta.[75] Las acérrimas críticas de Lamport contra los inquisidores mencionados tienen, así mismo, muchos puntos en común con las de Juan de Palafox y con las del mismo Chumillas. Existen también ecos afuera de la 'corte' que nos hablan de un clima que traspasa los humores de la élite y que desciende a las calles.

En 1647, cuando el irlandés don Guillén aún estaba en la cárcel inquisitorial, ocurrieron críticas al procedimiento del Santo Oficio contra la prisión de un médico apellidado Aillón. En el proceso fue denunciado un panadero vecino de Puebla, Cebrián de Pastrana. El natural de Cifuentes (Sigüenza, España) habría opinado así sobre el caso de Aillón:

> "Qué le parece a vuestra merced cómo llevaron preso al licenciado Ayllón que ignominiosamente lo prendió el Santo Oficio y no se cómo se pueda meter en esto el Santo Oficio y es como los azotes del indio a fe que algún día saldrán los azotes. Porque siendo incapaz el indio, no pudo el Santo Oficio conocer de su causa." [76]

El declarante reprobando estas palabras "le fue a la mano" y le dijo "no se metiese en juzgar las acciones del Santo Oficio porque todas las tenía este declarante por justas y santas" a lo que Pastrana contestó:

> "Ara [ahora? ora?] señor vuestra merced verá cómo todo cuanto se escribe por el Santo Oficio contra el Señor Obispo es nulo y no puede vuestra

[75] AHNM, *Inquisición*, 1728, exp.6, fols.22r-24v.
[76] AHNM, *Inquisición*, 1733, exp.23.

© 2007 Natalia Silva Prada

merced leer los edictos del Santo Oficio porque así nos lo tiene mandado nuestro pastor." [77]

En el intercambio de opiniones se revelan las facciones que ha originado el tribunal inquisitorial en el medio de los altercados que por su parte sostuvo Juan de Palafox con los jesuitas. La conversación "callejera" que puede constatarse aquí tiene un significado de extrema relevancia porque muestra que este tipo de pleitos trascendían los espacios de la 'corte' y eran delicadas piezas del proceso de formación de 'opinión pública'.[78] De esta misma época son una serie de pasquines que revelan un intenso malestar entre tribunales, entre visitadores y visitados. Como en algunos de los que corrieron por las ciudades de Puebla y México a finales del año de 1646 estaban involucrados altos miembros del Tribunal de la fe, se proclamó un largo edito que explicitaba muy bien la tensión entre inquisidores y otras autoridades y el respaldo que la Corona había dado a la Inquisición. El clima de crítica y el tenor político de estos pleitos es bien reflejado en estos apartados:

"Hacemos saber a todas y cualesquier persona [...] y en especial a los vecinos y moradores, de esta dicha ciudad [México] y de la de la Puebla de los Ángeles, como por información por nos fecha consta y parece, que en estos días [...] se ha levantado un género de hombres, de tan depravadas conciencias que olvidados de la reverencia que deben tener como fieles y católicos cristianos al estado sacerdotal y al Santo Oficio de la Inquisición y a sus ministros [...] y quebrantando la salvaguarda y seguro que los católicos reyes nuestros señores concedieron, como católicos príncipes, y celadores de la honra de Dios y del beneficio de la república cristiana a los inquisidores apostólicos, poniéndolos con todos sus bienes y haciendas debajo de su amparo, salvaguarda y defendimiento real [...] se han atrevido

[77] AHNM, *Inquisición*, 1733, exp.23.
[78] Esta temática se discute en SILVA PRADA, Natalia. "Cultura política tradicional y opinión crítica: los rumores y pasquines iberoamericanos de los siglos XVI al XVIII". En FORTE, Riccardo y SILVA PRADA, Natalia (coords.). *Tradición y modernidad en la historia de la cultura política (siglos XVI-XX).* En prensa.

© 2007 Natalia Silva Prada

> a hacer y promulgar libelos famosos contra alguno o algunos de nos los inquisidores apostólicos comunicándolos pública y privadamente con muchas personas de donde ha venido a resultar pública infamia en deshonor y descrédito del común y particular por contener materias de suyo indignas aun de caer en pensamiento de hombres cristianos." [79]

Uno de los papeles que suscitó este edicto y de autoría de Antonio de Peralta decía de la Inquisición: *"sería cosa prolijísima decir el estado que tiene por haberse ofrecido estos años presa de innumerable cantidad de portugueses que tiene presos de gruesísimas haciendas*".[80] La prisión del canónigo Juan de la Cámara, involucrado en la difusión de uno de los libelos que implicaba a la Inquisición también suscitó comentarios durante 1647 entre los vecinos de la ciudad de México. En ellos se filtra la crítica al tribunal por haber preso a un miembro del sector eclesiástico. En estas conversaciones emerge la tensión producida por los fueros, y el desconocimiento de muchas de las prerrogativas del tribunal, como aquella de poder detener a cualquiera del más alto rango inclusive a los clérigos, cuyo fuero no estaba por encima del inquisitorial.

La prueba de que estos casos no son tan excepcionales como puede pensarse, nos la proporciona una situación aún más temprana a la ocurrida en la Nueva España de los años cuarenta.

Al norte de la Audiencia de Quito algunos altercados permiten que se filtren las críticas que se hacían a los procedimientos del Santo Oficio. En Popayán, en abril de 1582 el señor Cristóbal de Rivera, familiar del Santo Oficio, natural de Trujillo en los reinos de España, presentó una denunciación sirviéndose de las noticias que le hicieron llegar notables señoras de la familia Caicedo. Ellas habrían acusado a un clérigo subdiácono, el mestizo Juan

[79] AHN, *Inquisición*, 1728, exp.6, fols.15r y ss. "Testimonio de la causa criminal que en este Santo Oficio se fulminó contra el Dr.Don Juan de la Cámara, canónigo de esta Santa Iglesia y contra don Alonso González de Villalba, oidor de esta Real Audiencia".
[80] *Ibidem*, fol.23v.

© 2007 Natalia Silva Prada

Pérez de Segura, hijo de español e india,[81] de que venido el mismo día de Quito fue escuchado diciendo cosas impropias en la procesión. Iba hablando con Antonio Alegría, vecino de Popayán a quien le decía que iba o debía venir un juez de la Real Audiencia de Quito para que se llevara a los familiares del Santo Oficio y a sus familiaturas atados a la cola de un caballo. Además de estas cosas de "desautoridad y menosprecio" decía que los familiares debían ponerse "al urco",[82] es decir, irse de las Indias, embarcarse.

Las particulares palabras de desaprobación que Juan Pérez pronunció contra los familiares del Santo Oficio parecen tener su origen en unas coplas o libelos que los mismos miembros del Santo Oficio habrían escrito contra el Deán de la Catedral. Un testigo declaró

> " […] Que Pérez dijo que vendría un juez de la Audiencia de Quito para llevar a los que habían leído unas coplas y que habían de llevar a los familiares y a las familiaturas del Santo Oficio atados al rabo de un caballo y que les había de costar sus haciendas porque un Monarca de la Iglesia como era el Deán Don Francisco de Santiesteban no se había de tratar de dicha manera." 83

El mismo testigo declaró que le replicó al diácono diciéndole que así no se hablaba de los ministros del Santo Oficio. Las tensiones descritas, la toma de posición respecto al Tribunal y las representaciones que se tenían del mismo empiezan a revelarse con la nueva documentación explorada.[84] Muchos casos similares a este permiten intuir un rechazo a las prácticas injuriosas que los inquisidores conocían y usaban muy bien pero que basados en sus atribuciones y fueros perseguían duramente cuando eran usados por

[81] Era natural de Pasto, criado en Cali, hijo de Pascual de Segura y de Magdalena, india, difuntos.
[82] AHNM, *Inquisición,* 1646, exp.2, f.34r.
[83] AHNM, *Inquisición,* 1646, exp.2, fol. 35v.-36r.
[84] Para otros casos de la Nueva Granada remitimos al lector a SILVA PRADA, Natalia. "La pasión y el bien común en la literatura efímera: los pasquines en el siglo XVII neogranadino". En *Congreso Colombiano de Historia. Memorias del XIII Congreso Colombiano de Historia* [CD-Rom]. Universidad Industrial de Santander. Bucaramanga. Universidad Nacional de Colombia. Medellín, 2006. Se exploran los pleitos entre unos dominicos y la Inquisición y entre un visitador de tribunales civiles y el contador del tribunal de la Santa Cruzada.

© 2007 Natalia Silva Prada

otras instancias. En los hechos aquí relatados ocurridos en Popayán, Puebla-México y Cartagena se denuncia a los propios inquisidores como libelantes, al parecer bastante expertos.

Los casos expuestos nos muestran la riqueza que puede tener un estudio pormenorizado del delito de *fautoría* integrado al conjunto de formas de oposición al Santo Oficio, en tanto pueden contribuir a la comprensión del proceso de configuración de la opinión pública relativo a la presencia y acciones de la Inquisición en el Nuevo Mundo así como las percepciones que produjo en el "pueblo" y las formas de resistencia que generó. Los casos que hasta el momento hemos registrado empiezan a revelar una intrincada red formada por diversos componentes del cuerpo social y de la *república* que contribuyen a desdibujar la vieja imagen de una monarquía absolutista en la que los súbditos sufren silenciosamente el avasallamiento y las prácticas intolerantes de la Inquisición. Igualmente se permea, el apoyo permanente de las altas instancias monárquicas al Tribunal.

El carácter de la monarquía fomentado por la casa de los Austria es bien detallada en los escritos de aquel extranjero caído en desgracia en la corte virreinal novohispana a mediados de los años cuarenta del siglo XVII. Sus palabras, entretejidas con las situaciones descritas en varios rincones de Iberoamérica, permiten la apertura de un nuevo espacio de análisis que debe romper con los imaginarios y representaciones de un cierto tipo de historiografía. El reclamo de justicia apelando al tiranicidio y la fuerza y primacía del derecho de suplicación al rey cuando no funcionaba correctamente el ejercicio de la ley administrado por otros tribunales, fue expresado abiertamente por el irlandés William Lamport, pero era parte de un *corpus* de ideas que circulaban en todos los ámbitos en esta época:

> "Y como yo condeno en todos y en mi la vileza vengativa y poca atención en el discurso despeñado a la malicia; también condeno la propia justificación de jueces y con licencia suya no vasta que digan darán cuenta de las causas, porque en dilatados años dan a nadie muerte civil que su Majestad Dios le guarde no da ni puede como cristiano dar mano libre para

© 2007 Natalia Silva Prada

tanto ahogo; y más en parte donde se impide el recurso que condena más al juez de proceder inicuo, cuando lo estorba con proceder humano sujeto a sus propios dolos; y es mas justo intentar vivir el oprimido que no a un juez sin ley como queda dicho matarle: y en tal extremo no solo es lícito sino obligatorio buscar camino para llegar al rey nuestro señor y sus consejos a pidir justicia como queda dicho; y quien esto condenare; al mismo Dios en cuanto puede condenará: porque no conciente su majestad por voluntario en un ministro el discidir las causas cuando el quisiere para que con pretextos de su rencor las vaya dilatando hasta la muerte; sino preciso con término competente y perentorio de las divinas y humanas leyes concluirlas pena de castigo justo; para que si fuere el preso convencido de alguna culpa que ejecute la pena y si no que le absuelva y no le mate sin pretexto para ello más que espontáneo y falaz de venganza o recelo." [85]

De la misma manera, el tipo de ideas expuesto por Lamport se hace patente en las denuncias del mulato libre canonista, Gaspar Rivero Vasconcelos, condenado por practicar la astrología judiciaria y calumniar al Santo Oficio y a sus ministros.[86] El mulato era descendiente de portugueses y natural de Tánger. Una de las casas más antiguas de la ciudad de la Habana datada en el siglo XVII lleva su nombre.[87] Se le atribuyó la autoría de una carta titulada *"Reflexiones sobre la ignorancia y cómo se satisface la incertidumbre"*. Sollange Alberro escribió una pequeña biografía de Rivero Vasconcelos en la que no se refiere a la escritura del anónimo pero proporciona importantes informaciones sobre el tipo de críticas que hizo al Santo Oficio.[88] El mulato tomó partido por judaizantes como el tratante de negros Sebastián Báez de Acevedo. Hablaba de las injusticias cometidas contra él y detallaba pormenorizadamente los robos cometidos por los inquisidores, quienes se habrían quedado con sus joyas tras el secuestro de bienes. Sabía también, del fallo equívoco del Tribunal de Cartagena contra un

[85] AGNM, *Inquisición*, 506, fol.337.
[86] AGNM, *Inquisición*, 435.
[87] Esta casa fue residencia del mulato antes de llegar a México. Sitio www.casasgente.com
[88] ALBERRO, Sollange. *Op.cit.* 1987. Pp. 215-220.

© 2007 Natalia Silva Prada

reo que habría recibido posteriormente justicia real. Este asunto le permitió argumentar respecto a la incompetencia inquisitorial y la relatividad de sus dictámenes. Relacionaba el levantamiento de Portugal con el aumento de cárceles en Nueva España y con la renovada persecución a los sospechosos de judaizantes.

Los procesos relativos a *"delitos contra el Santo Oficio"* permiten registrar importantes momentos de *"desafecto"* al Tribunal, actitud inducida más que por el simple resentimiento, como parte de una postura política frente a las acciones que en la época se consideraban injustas y en especial, cuando la Inquisición transgredía abiertamente las fronteras de su jurisdicción o sus miembros violaban normas éticas. No obstante, las críticas provenían también de grupos e individuos que consideraban intolerante el exceso de privilegios de la corporación y llegaban a enfrentar al Tribunal manifestando su desacuerdo con las prácticas del castigo, la naturaleza de los procesos judiciales, la discriminación religiosa o el control sobre los manuscritos e impresos. Entre los temas específicos de esas críticas estaban el mecanismo de la denunciación o delación, el uso de la tortura, los juicios inducidos y las falsas condenas, el secuestro de bienes, la excomunión, la persecución de los conversos, los permisos de impresión, el retiro de libelos públicos o la prohibición de circulación y lectura de textos. El conjunto de críticas a la Institución se hizo mediante mecanismos velados y abiertos, en los que, los ventajosos fueros, los temores que buscaba infundir a la población e incluso las prácticas 'propagandísticas" (tipo los autos de fe, relaciones y edictos) no ejercían un peso absoluto. Las formas de resistencia y crítica a las acciones consideradas arbitrarias o injustas son más numerosas de lo que puede intuirse en función del carácter coactivo del Tribunal de la fe.

En el contexto descrito, la persecución de la herejía asume un matiz más importante si se toma en consideración que la vida política era totalmente permeada por la concepción religiosa de la república y que paralelamente, los valores morales regían igualmente a las prácticas religiosas y a las políticas.

© 2007 Natalia Silva Prada

La posibilidad de convertirse en hereje fungía, con relación a los delitos contra el Santo Oficio, como una amenaza y un grave riesgo para quienes se atrevieran a retar su autoridad. Aunque las sentencias no siempre eran extremas, la importancia que se daba a estos casos no es deleznable en tanto era una importante herramienta en la conservación del orden, equivalente al buen gobierno y termómetro del acaecer político de cada momento histórico.

A pesar del aparente conocimiento que se tiene en la actualidad del fenómeno inquisitorial, quedan numerosas vetas por explorar con relación al vínculo Inquisición y Política. Es vital no olvidar que el extremo secreto con que fueron tratados muchos de los temas aquí expuestos no ha contribuido a la comprensión de una compleja institución secular que debe seguir siendo estudiada en tanto ha tenido un importante impacto en la configuración y percepción de la cultura política iberoamericana.

© 2007 Natalia Silva Prada